

INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1025/2023, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 29/01/2024, (09/154007.9/24), ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1025/2023, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden PES (PO) y de una Memoria Justificativa.

II. OBJETO DEL PROYECTO NORMATIVO

El PO tiene como objeto modificar a las becas para la escolarización en el primer ciclo de educación Infantil en centros de titularidad privada autorizados, en los términos siguientes:

- Se modifica el párrafo correspondiente al objetivo específico del subapartado A), que pasa a tener la siguiente redacción:

“Objetivo específico: Lograr aumentar las ayudas individuales otorgadas a las familias que escolarizan a sus hijos en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados de titularidad privada, pasando de los 29.798 en la convocatoria de 2022/2023 a 33.750 en la convocatoria 2024/2025, siempre que existan suficientes solicitantes de la ayuda para el curso 2024/2025.

Los importes a percibir por la beca serán, con carácter general, de 1.463 euros anuales, y de 2.343 euros para los beneficiarios que hayan obtenido 5 puntos por el criterio de ingresos familiares, aumentando los importes a percibir por la beca en la convocatoria 2024/2025, que se fijan, con carácter general, en 1.947 euros anuales y, para los que hayan obtenido 5 puntos por el criterio de ingresos familiares, en 3.113 euros.”

- Se modifica en el subapartado B), coste presupuestario, respecto del curso 2024/2025, que queda redactado con este tenor:

“- Curso 2024/2025: Para aumentar el importe de estas becas durante el curso 2024/2025, se incrementa el presupuesto hasta el importe de 67.338.015 euros, distribuido en dos anualidades:

- *30.608.189 euros en la primera anualidad, 2024, para el pago de las becas durante los meses de septiembre de 2024 a enero de 2025.*
- *36.729.826 euros en la segunda anualidad, 2025, para el pago de las becas durante los meses de febrero a julio de 2025.”*

III. OBSERVACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y MEJORA REGULATORIA

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 7 de febrero de 2023, esta Dirección General de Economía emitió informe relativo al Proyecto de Orden POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025 EN MATERIA DE APOYO A LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL. En el que se incluía el presupuesto total asignado a las ayudas contenidas en el PES, modificado por el PO objeto de este informe.

Posteriormente, el 15 de febrero de 2023, se emitió informe sobre el Proyecto de Orden “POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA AUTORIZADOS” ya se incluía la línea de subvención que se modifica en el PO remitido.

2. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PES

Las modificaciones que se someten a informe no constituyen por sí mismas un PES en el sentido del artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforman el objeto del PO el incremento de las cantidades asignadas a la línea de subvención “Becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centro de titularidad privada autorizados, curso 2024/2025” y, como consecuencia, el aumento de las cuantías económicas asignadas al total de ayudas en materia de enseñanza no universitaria para el curso 2024/2025.

Estas ayudas no son objeto de informe al quedar fuera sus destinatarios (familias) del régimen de ayudas públicas definido en la Comunicación 2016/C 262/01, relativa al concepto de ayuda estatal

conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que circunscribe su ámbito subjetivo de aplicación a las “empresas”¹.

IV. CONCLUSIONES

1.- No procede la emisión de informe al quedar sus destinatarios fuera del régimen de ayudas públicas establecido en la Comunicación 2016/C 262/01, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

¹2.1. punto 7, (2016/C 262/01) Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: “Según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, una empresa es una entidad que ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación. La clasificación de una entidad concreta como empresa depende, pues, totalmente de la naturaleza de sus actividades...”